



BUIN, 12 FEB 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 550 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 273, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueban los términos de referencia y contratación directa de Juan Ángel Fabián Mallorca Huento, por la presentación artística de "Show de Juan Ángel", el día 03 de febrero de 2024.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 02 de febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Juan Ángel Fabián Mallorca Huento, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 22 de fecha 07 de febrero de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 02 de febrero de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Juan Ángel Fabián Mallorca Huento, RUT N° por la presentación artística de "Show de Juan Ángel", el día 03 de febrero de 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 22 de fecha 07 de febrero de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los montos presupuestarios para la contratación de "Show de Juan Ángel" para la actividad "Cultura Verano Viluco 2024", fueron incorporados en el ejercicio presupuestario del año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GH/mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.A.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2024\Cultura Verano\Juan Ángel,Viluco.doc





05. Feb. 2024

CONTRATO DIRECTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

"PRESENTACIONES ARTISTICAS Y MUSICALES JUAN ANGEL FABIAN MALLORCA HUERTO"

En Buin, a **02 FEB. 2024** entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, don **Juan Ángel Fabián Mallorca Huerto (JUAN ANGEL)**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], domiciliado en [redacted] N° [redacted], en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Memorándum N° 1969, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal decretar la contratación directa de Presentaciones **Artísticas y Musicales Juan Ángel Fabián Mallorca Huerto**, por presentación del show de "Juan Angel".
- b) Por certificado N° 171, de fecha 18 de diciembre de 2023, por medio del cual la Secretaria Comunal de Planificación informó que los montos presupuestarios para la contratación del "Show de Juan Ángel" para la actividad "Cultura Verano Viluco 2024", fueron incorporados en el ejercicio presupuestario.
- c) Por medio del Memorandum N° 894, de fecha 21 de diciembre de 2023 la Dirección Jurídica informo al Administrador Municipal que se estima procedente efectuar la contratación del directa de Juan Ángel Fabián Mallorca Huerto, sin embargo, se realizan observaciones a los términos de referencia.
- d) Con fecha 22 de diciembre de 2023, en Memorándum N° 2031 la Dirección de Desarrollo Comunitario Remitió a la Dirección Jurídica los términos de referencia subsanados.
- e) A través del Memorándum N° 918, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde (s) la Observación menor fue subsanada, por lo que es posible continuar con la tramitación correspondiente.



ranchero hacen que su participación sea esencial para el propósito específico del evento, para mayor abundamiento, se puede mencionar que el proveedor se encuentra habilitado en el portal de Mercado Publico.

CUARTO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar una presentación "**Juan Ángel**"

QUINTO: Lugar de prestación de los servicios: La presentación se realizará la localidad de Viluco, Comuna de Buin.

SEXTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato corresponde al día 03 de febrero del año 2024, desde las 20:00 hrs.

SEPTIMO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de **\$3.800.000 (Tres millones ochocientos mil pesos) más Impuestos**, de conformidad a la cotización del proveedor, ya individualizado.

OCTAVO: Obligaciones del proveedor:

- 1) Realización de la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que se establecen en el presente requerimiento.
- 5) El proveedor debe adjuntar certificado de marca.

NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.



DECIMO PRIMERO: Atribuciones de la Unidad Técnica.

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en estos requerimientos.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g) Proponer a la municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- h) Las demás que le encomienden los requerimientos.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada 15 minutos de atraso en la presentación: **0,5 UTM.**
- 2) Por cambio en la presentación antes individualizado: **2 UTM.**
- 3) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **1 UTM.**

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas

Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del



servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción., De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos



parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SEPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes, y de acuerdo con el "*principio de interpretación de los contratos*" establecido en el Art N° 1.560 y siguientes, del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215220899, "Presentación artística Juan Ángel Cultura Verano 2024", Centro de Costo 250601 "otros", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGECIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.



VIGECIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**JUAN ÁNGEL FABIÁN MALLORCA HUENTO
(JUAN ANGEL)
PROVEEDOR**

--	--	--	--

EUC/dcf

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

22 07 FEB 2024